



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRITO NICOLAS PEDRO C/DEL VALLE AUTOMOTORES Y OTROS S/
RESOLUCION DE CONTRATO SOCIAL (EN MEDIACIÓN.-) EXPTE: 367/11

CONCEPCION, 14 de agosto de 2012.-

Agréguese la Tasa acompañada y téngase por repuesto el 2% del monto perseguido en la demanda. Por cumplimentado el recaudo previo.

Córrase el traslado de la demanda conforme está ordenado en el proveído que antecede. PERSONAL...- JCGP

[Handwritten signature]

14 de Agosto de 2012, Agrego cuatro juegos de
Copias para tras lado y bono de movilidad. -

Ced

PAOLA DEL VALLE DIAZ
ABOGADO
MAT. C.A.S. 1153
LEG. 1. FOLIO 32

DR. PAULO FEDERICO URRUTIO
SECRETARIO JUDICIAL
JMS. CIV. COM. GEN. (18. NRO.)
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 21/08/12 libro cédula N° 4330.

DR. PAULO FEDERICO URRUTIO
SECRETARIO JUDICIAL
JMS. CIV. COM. GEN. (18. NRO.)
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

cl 18



PODER JUDICIAL TUCUMAN



00FTDKJKBD

Expte N°: 367/11

Cédula N° 4336

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 17 de agosto de 2012.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **BRITO NICOLAS PEDRO C/DEL VALLE AUTOMOTORES Y OTROS S/ RESOLUCION DE CONTRATO SOCIAL (EN MEDIACIÓN.-).**

Se notifica a: **AUTOMOTORES DEL VALLE S.R.L., MARCELO GIMENEZ, KARINA CASTELLINI Y MARIO ACHAVAL,**
TODOS CON Domicilio en: **SAN MARTIN Y RUTA 38 , CONCEPCION.-**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 14 de agosto de 2012.- Agréguese la Tasa acompaña y téngase por repuesto el 2% del monto perseguido en la demanda. Por cumplimentado el recaudo previo. Córrase el traslado de la demanda conforme está ordenado en el proveído que antecede. PERSONAL.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ" "CONCEPCION, 1 de agosto de 2012.- Por cumplimentado recaudo previo.- Proveyendo lo pertinente: Téngase al compareciente por apersonado por derecho propio, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 547, désele intervención de Ley.- Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.- Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia certificada en autos.- Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS.-** Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 287 Procesal. Para el caso que correspondiere aplíquese el art. 124 primer párrafo Procesal.- Designense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado.- **Previo a todo trámite,** reponga la parte actora Tasa por reposición inicial del 2% del monto perseguido en la demanda, bajo apercibimiento de Ley.- Fdo: **DRA. MARCELA FABIANA RUIZ -Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA (4) JUEGOS DE COPIAS PARA TRASLADO EN (17)FS. CADA UNO.-**

Dr. PAULINO GUERRA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzgado Civil y Comercial II
Tucumán, Argentina

M.E. N° Recibido Hoy 22-08-12

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. RICARDO VILDOZA

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Oficial Notificador

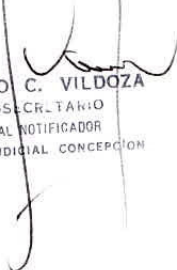
JOGP

CONCEPCION, 22 DE AGOSTO de 2012 En la fecha siendo
del 1102 notifique del contenido de esta cédula y deje duplicado en el domicilio
indicado _____

Al no haberlo encontrado, reciba a la persona de la casa que dijo llamarse

MARCELO HEREDIA, EMPLEADO y firma para constancia.

- ALJUNTANDO 4 (CUATRO) JUEGOS DE CORIAS PARA TRASCA -
- DO EN 14 (DIECISIETE) FOLIOS CADA UNA -


RICARDO C. VILDOZA
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



CONTESTA DEMANDA.-

SRA. JUEZ CIVIL COMERCIAL II A NOM.-

JUICIO: BRITO NICOLAS PEDRO C/ DEL VALLE AUTOMOTORES Y OTROS S/ RESOLUCION DE CONTRATO SOCIAL (EN MEDIACION). (EXPTE.Nº 367/11).-

MARIO ACHAVAL, argentino, mayor de edad, D. N. I. Nº 29.236.805, ~~con domicilio~~ en calle San Martín y Ruta Nacional Nº 38 de esta ciudad, y constituyéndolo a los efectos legales en casillero de notificaciones n.º 400 a V. S. respetuosamente digo:

I) OBJETO:

Vengo por derecho propio y en representación de Del Valle Automotores, a contestar la demanda iniciada por el actor Nicolás Pedro Brito, solicitando se rechace la misma por haber incumplido el actor sus obligaciones, resolviendo el conflicto en base a la calificación legal que corresponda, sin apartarse de las nociones de hecho pertenecientes a la experiencia común (art. 33 y 34 del C.P.C.T.). Con costas .-

II) NEGACIONES :

NIEGO todo aquello que no sea expresamente reconocido en este acto, destacando que se expondrá solo la VERDAD.-

NIEGO que el precio del automóvil haya sido pactado en la suma de \$ 60.000, a abonarse en 12 cheques con un interés del 3% mensual.-

NIEGO que Marcelo Jiménez y Karina Castellini hayan intervenido en la contratación con el Dr. Brito, y también **NIEGO** que los mismos sean miembros de Del Valle Automotores, y que estén domiciliados en la calle San Martín y Ruta 38 de esta ciudad.

NIEGO haberle ofrecido la operación comercial de compra del automóvil Mercedes Benz Dominio BHO293.

NIEGO que me haya solicitado en reiteradas veces la documentación del rodado.-

NIEGO haberle requerido la visita a Karina Castellini para que le entregara la verificación del vehículo, cubiertas de auxilio, alfombras, 08 suscrito por el titular, con mas la correspondiente autorización para circular, patentes pagas y libre deuda de rentas.

NIEGO haberlo enviado a una gestora para realizar algún trámite relacionado con la compraventa.-

NIEGO haber negociado los cheques entregados por el actor, y también **NIEGO** que los cheques se hayan estado pagando en tiempo y forma.

NIEGO haber incurrido en una conducta desleal, y que no haya tenido la intención de entregar la documentación.. **NIEGO** que haya tenido imposibilidad para transitar, y que haya sido afectado económicamente.-

NIEGO que haya sufrido un daño estimado en \$ 120.00, o una suma mayor o menor en concepto de Privación de uso de vehículo automotor, y Daño Moral

EN SÍNTESIS NIEGO TODO LO QUE NO SEA OBJETO DE UN EXPRESO RECONOCIMIENTO EN ESTE ACTO.-

III) LA VERDAD DE LOS HECHOS:

A la Agencia Del Valle Automotores arribó el automóvil Mercedes Benz Modelo C-220 Sedan 4 Puertas, Dominio BHO293, En fecha 20 de febrero de 2010 procedí a vender ese vehículo que ingresó por recomendación del Sr. Marcelo Jiménez domiciliado en La Banda Santiago del Estero bajo el sistema de Consignación. Su propietario era el Sr. Héctor Eduardo Salvatierra domiciliado en La Banda Santiago del Estero, quien impuso la premisa de que se debía abonar totalmente su precio para obtener su transferencia. Caso contrario debía ser gravado con Prenda con Registro.

Debido a que existía una buena relación de confianza, y también porque era intención del Dr. Nicolás Pedro Brito que el automóvil no sea prendado, se decidió aceptar los doce cheques por \$ 6.800 pesos cada uno. Ese mismo día que se formalizó la operación de compraventa, el actor se retiró andando en el automóvil, no obstante haberse emitido el primer cheque para abonarse el día 15 de abril de 2010, es decir casi dos meses después.

En forma paralela se comunicaron al propietario y titular registral, las modalidades de la operación de compraventa, exigiéndome la cancelación de los cheques como premisa previa a la transferencia. En mi poder se encuentran 4 cheques de \$ 6.800 cada uno rechazados de la cuenta n° 225-360160/6 a nombre de la esposa del actor, Sra. María Mercedes Sachetti

- 1) N° 22500081, fecha de pago 15 de septiembre de 2010.-
- 2) N° 22500085 fecha de pago 15 de enero de 2011.-
- 3) N° 22500086, fecha de pago 15 de febrero de 2011.-
- 4) N° 22500087, fecha de pago 15 de marzo de 2011.

El actor en su demanda solamente aduce que un cheque no fue abonado por fallas técnicas. Nada dice de los otros tres cheques rechazados sin fondos disponibles, ni de los perjuicios que ocasionaron (a mí y al Sr. Salvatierra) dichos rechazos



Tampoco reconoce que la operación fue suscripta en condiciones ventajosas para él, y que se insertó en la NOTA DE PEDIDO N° 0000175, y en el RECIBO N° 000045, lo que él quiso que se dejara asentado

Un abogado no puede desconocer lo que se estableció en las **Condiciones Generales de Contratación, inciso 8): " Los pagos realizados con cheques no se consideran válidos hasta cuando no sean acreditados por la cuenta corriente del concesionario "**.

No desconoce haber usado el automóvil. Al contrario, disfrutó y sigue disfrutando del mismo, ya que él mismo manifiesta que el vehículo se encuentra en su domicilio. **La autorización para circular le fue entregada en el mismo momento que retiró el automóvil de la agencia.**

El Dr. Brito actualmente es propietario de un automóvil AUDI de alta gama. Reconoce no haber abonado los cheques por propia voluntad. No es una persona carente de dinero, es por ello que la estimación del daño en \$ 120.000 no tiene una base lógica y prudente.

Jamás se vio privado de usar el automóvil Mercedes Benz, siendo ese el motivo que en forma amistosa le exigió el pago del cheque N° 22500081, fecha de vencimiento el 15 de septiembre de 2010, y que fuera rechazado por defectos técnicos. No tuvo respuesta positiva. El actor reconoce que lo llamaron los dependientes del Banco para subsanar el defecto, y que él manifestó su negativa a solucionarlo

Siempre le exigió otras alternativas de arreglo, enfrentándose siempre con su negativa. También intervino mediando el Sr. Marcelo Jiménez, ya que él fue quién le recomendó al Sr. Salvatierra que dejara el vehículo en mi agencia. Esa recomendación (única intervención de Jiménez) se convirtió en el propulsor de enfrentamientos con el Sr. Salvatierra, quién lo hacía responsable por los rechazos de los cheques. Allí se explica el motivo por el cuál Marcelo Giménez se exhibe contestando una carta documento cuyo tenor escrito le informé por vía de Fax.-

Sorprende que luego de 11 meses de uso del automóvil Mercedes Benz, recién envíe la carta documento en fecha 21 de diciembre de 2010 exigiendo la entrega de la documentación. También sorprende que en fecha 26 de abril de 2011 intime a cumplir con un contrato, a pesar de que ya habían sido rechazados 4 cheques.-

Efectivamente Sra. Juez, el actor ya estaba en mora, pues no había abonado 4 cheques entregados por él, ocasionándome serios perjuicios económicos .

Nunca me negué a recibir el pago de esos valores por la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 27.200), y nunca me negué a entregarle la documentación para transferir el automóvil. HAY UN INCUMPLIMIENTO CULPABLE DEL ACTOR, PUES RECONOCE QUE NO QUISO CUMPLIR.

Tuve que responder ante el Sr. Héctor Eduardo Salvatierra, Titular Registral del automóvil Mercedes Benz, Dominio BHO293 por ese incumplimiento.

IV) MORA DEL DEMANDANTE:

El ejercicio del pacto comisorio supone de parte de quién lo alega, el cumplimiento cabal de las prestaciones a su cargo, y de la otra, su incumplimiento. En este caso el Dr. Brito ha incumplido sus obligaciones no ejecutándolas en tiempo y modo.

Para resolver un contrato por el pacto comisorio, la parte que lo solicita debe haber observado una conducta irreprochable que le permita constituir en mora a su deudor. La parte que pretende la ejecución de las obligaciones por parte de su contratante debe haber cumplido las propias.

“ Uno de los presupuestos de la resolución por incumplimiento es el cumplimiento de la parte que invoca el pacto comisorio, pues su mecanismo sólo puede ser ejecutado por quién ha cumplido las obligaciones a su cargo, o sin hallarse en mora por no ser aún exigible el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio. (CC Mor 2º 18/5/93, Juba7 B2350561).-

V) PROPONE AVENIMIENTO:

Solicito que V.S. ordene la celebración de una audiencia de conciliación **proponiendo bases de arreglo**, ya que tengo la intención de poner fin a las diferencias existentes con el actor, no obstante haber asumido el rol de intermediario en una compraventa de automóvil.

La documentación está en regla lista para realizar la transferencia, previo pago del dinero adeudado con sus intereses correspondientes.-

PETITORIO:

Por todo lo expuesto solicito de V. S. :

A) Me tenga por presentado por derecho propio y en el carácter de representante de Del Valle Automotores, y por constituido domicilio legal.-

B)Tenga por contestada la demanda, rechazándose la misma por haber incumplido el actor sus obligaciones, resolviendo el conflicto en base a la calificación legal que corresponda, sin apartarse de las nociones de hecho pertenecientes a la experiencia común (art. 33 y 34 del C.P.C.T.). Con costas.-

C) Se agregue la documentación que se adjunta, reservándose los originales en caja fuerte del juzgado.

JUSTICIA.-

SERGIO R. FAIAD
ABOGADO
MAT. PROF. 2891 - C.A.S. Nº 061

Dra. Adriana Cecilia Cañillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

AD 2-7: 6/10 P/14

El funcionario que
debe firmar esta
petición es el
este juzgado.

La fecha de pago no puede exceder un plazo de 360 días

22500001

\$

6.800.-

dosdo:scincocerocerocerouchound

22500081

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 20 DE Febrero DE 2010
EL 15 DE Setiembre DE 2010

072-225-4000 4
22500081 2
00003601606 4

PAGUESE A:

LA CANTIDAD DE PESOS: Seis mil ochocientos -

22500081

Cta.:225-360160/6
DNI 13958401

(08/08) CONGRESO 985 AGUILARES (4152) TUCUMAN
SACHETTI*ANA MERCEDES

SUCURSAL TUCUMAN SUR: LAMADRID 399-- (4000)-SAN MIGUEL DE TUCUMAN-TUCUMAN

rsal - Fecha de presentación

ira salvar vícios formales

* Sin aval - con fecha:

ques Art. 57

Sellos de la Entidad girada
Firmas y aclaración:

(OPAS-2)

LOS DESPONTAFIADOS POR
LA SEGUNDA PRESENTACION

11 JAN 1 1964
 ALDO C. BELILLO
 C A J A
 12 FEB 1964
 BANCO NACION
 TUCUMAN
 L I L E S
 FORGE A. ROMAN
 Resp Oper
 R.F. 5202

FORGE A. ROMAN
R.F. 5202 - Resn. On

CHEQUE DEVUELTO POR:

- | | |
|--------------------------|----------------------------------|
| ☐ | Cuenta embargada |
| ☐ | Cuenta cerrada |
| ☐ | Cuenta inexistente |
| ☐ | Defectos formales |
| ☐ | Orden no pagar |
| ☐ | Sin fondos |
| ☐ | Excede limite endosos |
| ☐ | Cheque ya entr. |
| ☐ | Sucursal inexistente |
| ☐ | Situación emergencia |
| ☐ | Fecha vencida |
| ☐ | No corresponde 2da. Presentación |
| ☐ | Imagen ilegible o deliciente |
| ☐ | Fuerza mayor |
| ☐ | Error entidad depositaria |
| ☐ | Endosos |
| ☐ | Formal / sin fondos |

X Transcription duplication

JORGE A. ROMANO
24-5209 Hess Opera

RECEIVED
BANCO DE LA
NACION ARGENTINA

22 SEP. 2010

09/05/2011

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES Y REMOLCADOS - DIR.GRAL.INFORMATICA SGO.DEL ES

Automotor Patente : **BHO29300/9**

Clase AUTOMOVILES

Categ.D Peso en kg. 1370

Modelo 96

Marca M BENZ

MERCEDES BENZ-C 220-SEDAN 4 PUERTAS

Contribuyente 3-00028458442

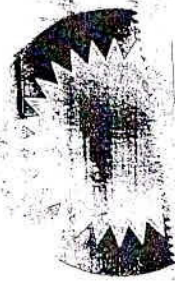
SALVATIERRA HECTOR E

Domicilio: NECOCHEA 76

- LA BANDA BANDA C.P. 4300

DEUDA ACTUALIZADA AL 09/05/2011

Año	Cuota	Importe	Fec.Vencim.	Recargo	Imp.Actualizado
2010	1/5	26.50	31/03/2010	7.14	33.64
	2/5	26.50	26/05/2010	6.15	32.65
	3/5	26.50	19/07/2010	5.20	31.70
	4/5	26.50	20/09/2010	4.08	30.58
	5/5	26.50	19/11/2010	3.02	29.52
		132.50		25.59	158.09
2011	1/5	23.72	15/04/2011	0.38	24.10
	2/5	23.72	19/05/2011	0.00	0
	3/5	23.72	19/07/2011	0.00	0
	4/5	23.72	19/09/2011	0.00	0
	5/5	23.72	21/11/2011	0.00	0
		118.60		0.38	24.10
Totales ->		251.10		25.97	182.19



SOL PAGO

DGR SANTIAGO DEL ESTERO

SUCURSAL: 1132 TERMINAL: 0142
FECHA: 09/05/2011 HORA: 19:31
CAJERO: 142 TRANS.: 00005728
TRANSAccion ONLINE: 00000000

IDENTIFICACION: 02081529391
PATENTE: BHO293
IMPUESTO: AUTOMOTOR Y REMOLCADOS
PERIODO: 03/10
FORMA PAGO: EFECTIVO
IMPORTE PAGADO: \$31.70

CLAVE SEG.: *286 - 019428

TICKET VALIDO SIN INTERVENCION

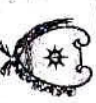
03010208152939103104000003170002006
FFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFF
VERSION: 0001.0001.0264

Comun...
omisiones, canjio de
dominio y de dominio

ES Y REMOLCADOS

MODELO	CLASE	CATEGORIA	IMPORTE
96	20	3/5	26.50
96	20	3/5	31.70

este automotor.



MINISTERIO DE ECONOMIA
CORRECCION GENERAL DE MENSAJES
SANTIAGO DEL ESTERO

19/07/2010

EVITE RECARGOS
PAQUE EN TIRANDO
SELLAR AL DORSO

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES Y REMOLCADOS

BHO29300

2010 3/5 03

18/07/2010

Vencim. 09/05/2011

31.70

0000003170002006

03010208152939103104



MINISTERIO DE ECONOMIA
CORRECCION GENERAL DE MENSAJES
SANTIAGO DEL ESTERO

APELLIDO Y NO. SALVATERRA HECTOR E

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES Y REMOLCADOS

BHO29300

2010 3/5 03

18/07/2010

Vencim. 09/05/2011

31.70

0000003170002006

03010208152939103104

EVITE RECARGOS
PAQUE EN TIRANDO
SELLAR AL DORSO



EMITIDA EN RENITAS
IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES Y REMOLCADOS

REMOLCADOS

MINISTERIO DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SANTIAGO DEL ESTERO

BHO29300 2010 4/5 03

20/09/2010 25.50

Vencim. 09/05/2011 30.58

0000003058002009



03010208152939104101

EVITE RECARGOS
PAGUE EN TIEMPO
SELLAR AL DORSO

IMPUESTO A EMITIDAS EN RENITAS REMOLCADOS

BHO29300 CLASE CATEGORIA MODELO

BENZ-C-220-SEDAN 4 PUERTAS 2010 4/5



MINISTERIO DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SANTIAGO DEL ESTERO

SALVATIERRA HECTOR E

20/09/2010 26.50

Vencim. 09/05/2011 30.58

0000003058002009



03010208152939104101

EVITE RECARGOS
PAGUE EN TIEMPO
SELLAR AL DORSO

SOL PAGO

DGR SANTIAGO DEL ESTERO

SUCURSAL: 1132 TERMINAL: 0142
FECHA: 09/05/2011 HORA: 19:32
CAJERO: 142 TRANS.: 00005729
TRANSACCION ONLINE: 00000000

IDENTIFICACION: 02081529391

PATENTE: BHO293

IMPUESTO: AUTOMOTOR Y REMOLCADOS

PERIODO: 04/10

FORMA PAGO: EFECTIVO

IMPORTE PAGADO: \$30,58

CLAVE SEG.: *607 - 019428

TICKET VALIDO SIN INTERVENCION

030102081529391041010000003058002009
FFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFF

VERSION 0001.0001.0264

omisiones, cambio de
dominio y de domicilio.

CONTRIBUYENTE



101

D-G-R

IMPUESTO A EMISION DE RENTAS Y REMOLCADOS



PATENTE
BH029300
AÑO 2010
QUOTA 5/5
COTIZACION 26.50

Vencim. 09/05/2011 29.52

0000002952002000
03010208152939105109

SELLAR AL DORSO

REMOLCADOS

0 26.50 5/5

SOL PAGO
DGR SANTIAGO DEL ESTERO
SUCURSAL: 1132
FECHA: 09/05/2011
CAJERO: 142
TRANSACCION ONLINE: 00000000
TERMINAL: 0142
HORA: 19:32
TRANS.: 00005730

IDENTIFICACION: 02081529391
PATENTE: BH0293
IMPUESTO: AUTOMOTOR Y REMOLCADOS
PERIODO: 05/10
FORMA PAGO: EFECTIVO
IMPORTE PAGADO: \$29.52
CLAVE SEB.: #275 - 019428

TICKET VALIDO SIN INTERVENCION

030102081529391051090000002952002000
FF

VERSION 0001.0001.0264

Comu
omisi
dominio y de domicilio.

IMPUESTO A EMISION DE RENTAS Y REMOLCADOS



PATENTE
BH029300
AÑO 2010
QUOTA 5/5
COTIZACION 26.50

Vencim. 09/05/2011 29.52

0000002952002000
03010208152939105109

SELLAR AL DORSO

0 26.50 5/5

IDENTIFICACION: 02081529391
PATENTE: BH0293
IMPUESTO: AUTOMOTOR Y REMOLCADOS
PERIODO: 05/10
FORMA PAGO: EFECTIVO
IMPORTE PAGADO: \$29.52
CLAVE SEB.: #275 - 019428

TICKET VALIDO SIN INTERVENCION

030102081529391051090000002952002000
FF

VERSION 0001.0001.0264

Comu
omisi
dominio y de domicilio.



EMITIDA EN RENTAS Y RENDIMIENTOS
IMPUESTO A LOS AUTOMÓVILES

BH029300
ANG 2011 CLOPTA 4/5
IMP 03

MINISTERIO DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SECRETARIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

15/04/2011 23:72

15150.37420131VEN

Vencim.09/05/2011

Journal of Management Studies 27(1): 111-126, 1994.

0000002410002007



(This area is intentionally left blank for your notes.)

EVITE RECARGOS
PAGUE EN TÉRMINO
SELLAR AL DORSO

03010208152939101119

1

IMPUESTO A LEVITADAMENTE EMOLCADOS

BH029300	CLASSE	CATEGORIA	MODALITÀ
----------	--------	-----------	----------

ENZ-G-220, SEDAN 4 PUERTAS

ALL SUPERIOR MERCHANDISE

SALVATIERRA-HECTOR E

SALVAT

15/04/2011 23:72

GOBIERNO DE
VENESUELA

Vencim.09/05/2011

[illegible]

0000002410002007



**BEUTE RECARGOS
PAQUE EN TERMINO
SELLAR AL DORSO**

03010208152939101119

030

5. R.

LEADOS

SQL PAGE

UGR SANTIAGO DEL ESTERO

SUCURSAL:1132
FECHA:09/05/2011
CAJERO:142
TERMINAL:0142
HORA:19:32
TRANS.: 00005731
TRANSACTION ONLINE:00000000

IDENTIFICACION: 02081529391
PATENTE: 800007

PALENTE: BHO293
IMPUESTO: AUTOMOTOR Y REMOLCADOS
PERIODO: 01/11

FORMA PAGO: EFECTIVO

IMPORTE PAGADO:

\$24.10

CLAVE SEG.: *497 - 079400

TICKET VALIDO SIN INTERVENCION

03010208100939101119000002410002007
FFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFF

NOTES
1000 0001 0764

dominio y de domicilio.

06 MAYO 2011

Page 1 of 1

131

ORIGINAL

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

SOLICITUD CONSULTA DE DEUDA POR INFRACCIONES DE TRANSITO

DOMINIO **BHO293**

N° 05118232

N° DE CONTROL INTERNO:

10:37hs

4682077

"A" SOLICITUD DE PAGO

Solicito abonar en el Registro Seccional la deuda por infracciones de tránsito que surge de la Base de Datos de la autoridad competente.

Firma

Aclaración

Al día de la fecha se constató la inexistencia de deuda por infracciones de tránsito en las jurisdicciones consultadas. El agente de percepción N° 22010 C.U.I.T. 20161955974, actúa conforme al Convenio de Complementación de Servicios y la normativa que al respecto se dictó. Este certificado de inexistencia de actas pendientes de resolución es válido por el término de 30 días corridos.

Fecha de Vencimiento : 05-06-2011

Fecha de Emisión : 06-05-2011 14:23:00

Jurisdicciones Consultadas (Municipalidades / Gobiernos)

Avelleda - Bahía Blanca - Bolívar - Campana - Chascomús - Clorinda - Córdoba - Curuzú Cuatiá - El Colorado - Escobar - Etruria - Formosa - Godoy Cruz - Gral. Rodríguez - Hurlingham - Jujuy - La Laguna - La Matanza - La Para - La Plata - La Puerta - Lincoln - Lomas de Zamora - Luján - Malvinas Argentinas - Mendoza - Monte Cristo - Obispo Trejo - Paso de los Libres - Pilar - Piquillín - Rafaela - Río Gallegos - Río Primero - Salta - Sampacho - San Fernando - San Juan - San Miguel de Tucumán - San Nicolás de los Arroyos - San Ramón de la Nueva Orán - Santa Fe - Santiago del Estero - Tandil - Tigre - Tres de Febrero - Tres Lomas - Ushuaia - Villa Fontana - Villa María - Villa Santa Rosa - Zárate - Buenos Aires - G.C.B.A.

CR. WALTER OMAR JUJEO
Interventor
Reg. Secc. de la Prop. del Automotor
LA BANDA N° 22010

SECRETARIA DE JUSTICIA
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
TITULO DEL AUTOMOTOR

DECHNEIDLEY 6682/68 GLEYX N10.17446

LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR. Seccióna

Li, H. 1997. 125018125

Centinelas que HA SIDO INSCRIPTO CON EL NÚMERO DE DOMINIO el Anticimotor, identificado por

EHQ 2005

Modelo del Automotor o Número del Certificado de Importación

1-0008856127

NO CONSTA

Marca MERCEDES BENZ

Modelo	E-220
--------	-------

Motor No. 604910--00--071091

Titular N.º 1 SALVATIERRA HECTOR EDUARDO

Documento D. N.º J. N.º. 28458442

11/11/2005

Estado Civil

30

Domicilio - Calle MECOSHEA

Nro.

Form. 081 : No corresponde
76 Piso Dpto.

Localidad LA BAHUJA-BAHIA, ...

0005

FCla.: "SGD-DEL ESTERO"

OBSERVACIONES

Mercedes-Benz

MC 19825 MERCEDES BENZ

INSTR-101C.: 21/02/1997 MOD/AMD.: 1996 USO.: PRIVADO

CONFIDENTIAL NO INFORMATION

Lot # Auction #: 092005

UT-El Paso
El Paso

Emergency RECORD ID: 97700

Figure 1

Ref: Import (J) Reg-Des: 60-7577 / "00125" (35/03)

Conf. Top. Sec. 10

[illegible]

WOLF HILBERT: Dtd.: 1
W.C.: 022478595

1. **RELATION:** 11-2009

February 11, 1920
DALLAS

08

ORIGINAL
PARA LEGAJO "B"

INSTRUCCIONES

COMPLETAR A MAQUINA O
CON LETRA DE IMPRENTA.EL COMPRADOR O ADQUI-
RENTE COLOCARA SUS DA-
TOS EN ESTE FORMULARIO Y
FIRMARA AL DORSO. EN CA-
SO DE CONDOMINIO LOS DOS
PRIEROS COMPRADORES
LARAN EN ESTE FORMU-
LARIO. LOS SIGUIENTES EN
OTRO IGUAL Y ASI SUCE-
SIVAMENTE.PORCENTAJE DEL VEHICULO
QUE COMPRA O ADQUIERE. SI
SE TRATA DE LA TOTALIDAD,
INDICAR 100.00%.APELLIDO Y NOMBRES O DE
NOMINACION DEL TEN-
TE JURIDICO SIN PUNTOS, COMAS NI
ABREVIATURAS.
CASADAS, VIUDAS Y DI-
OR-
CIADAS QUE USAREN EL
APELLIDO MARITAL, COLOC-
RAN PRIMERO EL APELLIDO
DE SOLTERAS, LUEGO LA
PREPOSICION DE Y EL APE-
LIDO DE CASADAS CONSIG-
NANDO POR ULTIMO LOS
NOMBRES COMPLETOS.
ENTES JURIDICOS COPIAR
TEXTUALMENTE DEL CON-
TRATO O DOCUMENTO DE
CREACION.DOMICILIO
REA. DECLARADO POR EL
COMPRADOR O ADQUI-
RENTE

PERSONAS FISICAS

MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
CONTRATO DE TRANSFERENCIA - INSCRIPCION DE DOMINIO
(DEC. LEY 6582/58 Y SUS MODIFICACIONES)

N° 24571331 *

RESERVADO PARA EL REGISTRO

"B" CARGO

"C" ARANCEL

N°

\$

CODIGO DE REGISTRO

"A"

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO

PRECIO DE COMPRA (EN CASO DE OMISION,
SUCESION, PREMIO, ETC. ESCRIBIR EL CONCEPTO)

B40 293

DOMINIO (N° DE CHAPA PATENTE)

"D"

COMPRADOR O ADQUIRENTE

SU DOMICILIO FUERA EL LUGAR DE RADICACION DEL VEHICULO

%

APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION

CALLE

NUMERO

PISO

DEP

CODIGO POSTAL

LOCALIDAD O CAPITAL FEDERAL

PARTIDO O DEPARTAMENTO

PROVINCIA

(MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)

ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZ.

EXTRANJEROS

1

2

3

4

5

6

D.N.I.

L.E.

L.C.

D.N.I.

C.I.

PASAP.

N° DE DOCUMENTO

AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPIDIO

FECHA DE NACIMIENTO

MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA

1

2

3

4

5

6

DIA

MES

AÑO

SOLTERO

CASADO

VIUDO

DIVORC

NUPTIA

N°

APELLIDO Y NOMBRES DEL CONYUGE

PERSONERIA OTORGADA POR

DIA

MES

AÑO

N° DATOS DE INSCRIPCION O CREACION

FECHA DE INSCRIPCION
O CREACION

OPTA

1

2

SI

NO

ART. 11 DEC. LEY 6582/58

CODIGO
DE REGISTRO
AL QUE SE
REMITE
EL LEGAJO

"F"

VEHICULO QUE SE TRANSFIERE

DOMINIO (N° DE CHAPA O PATENTE)

B40 293

MARCA

TIPO

MODELO

MARCA MOTOR

N° DE MOTOR

MARCA DE CHASIS

N° DE CHASIS

USO

"G"

RESERVADO PARA EL TRAMITE
DE VERIFICACION

LUGAR Y FECHA

SELLO Y FIRMA

"H"

DEUDAS Y GRAVAMENES DECLARADOS POR EL VENDEADOR

BAJO JURAMENTO (ARTS. 173 Y 293 DEL CODIGO PENAL) QUE EL VEHICULO AFECTADO AL TRAMITE NO RECONOCE DEUDAS, GRAVAMENES, NI OTRA/S PREN-
DA/S CON REGISTRO QUE LA/S QUE SE DECLARAN SEGUIVAMENTE Y DE LAS QUE LOS COMPRADORES SE HACEN CARGO CON LA SIGUIENTE TRANSFERENCIA
FECHA DE INSCRIPCION IMPORTE ACREEDOR ANULAR LOS ESPACIOS SI NO EXISTE PRENDA

ORIGINAL

*Ley 22.977. Será sancionada con prisión de uno (1) a seis (6) años, siempre que el hecho no constituya un delito más severamente penado, el que insertare o hiciere incorporar en las solicitudes tipo o comunicaciones presentadas ante el Organismo de aplicación o los Registros Seccionales, declaraciones falsas, concernientes a hechos o circunstancias que tales documentos deban probar.

*Esta solicitud tipo sólo puede ser impresa por las personas o entidades autorizadas por el Ministerio de Justicia.



"I" VENDEDOR O TRANSMITENTE

_____% PORCENTAJE DEL VEHICULO QUE VENDE O TRANSMITE
Salva Guerra Hector Eduardo

APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION DEL VENDEDOR
(MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)

ESTADO CIVIL DEL VENDEDOR ☐ 1 SOLTERO ☐ 2 CASADO ☐ 3 VIUDO ☐ 4 DIVORC. ☐ 5 NUPCIA N°

FIRMA _____
VENDEDOR O SU APODERADO

APELLIDO Y NOMBRES DEL APODERADO
(MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)

ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZ. ☒ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6
D.N.I. L.E. L.C. D.N.I. C.I. PASAP.

NUMERO DE DOCUMENTO _____ AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPIDIO _____
CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE HA SIDO PUESTA EN MI PRESENCIA Y EL FIRMANTE ACREDITO SUFICIENTE PERSONERIA PARA ESTE OTORGAMIENTO.

Acta N° 122 Folio 122 Libro 122
La Banda, 12/02/2000

REGISTRO NOTARIAL N° 30

APELLIDO Y NOMBRES DEL CONYUGE DEL VENDEDOR O TRANSMITENTE

FIRMA _____
CONYUGE O SU APODERADO

APELLIDO Y NOMBRES DEL APODERADO DEL CONYUGE
(MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)

ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZ. ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6
D.N.I. L.E. L.C. D.N.I. C.I. PASAP.

NUMERO DE DOCUMENTO _____ AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPIDIO _____
CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE HA SIDO PUESTA EN MI PRESENCIA Y EL FIRMANTE ACREDITO SUFICIENTE PERSONERIA PARA ESTE OTORGAMIENTO.

FECHA, SELLO Y FIRMA DEL CERTIFICANTE

"K" COMPRADOR O ADQUIRENTE

FIRMA _____
COMPRADOR O SU APODERADO

APELLIDO Y NOMBRES DEL APODERADO
(MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)

ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZ. ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6
D.N.I. L.E. L.C. D.N.I. C.I. PASAP.

NUMERO DE DOCUMENTO _____ AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPIDIO _____
CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE HA SIDO PUESTA EN MI PRESENCIA Y EL FIRMANTE ACREDITO SUFICIENTE PERSONERIA PARA ESTE OTORGAMIENTO.

FECHA, SELLO Y FIRMA DEL CERTIFICANTE

"M" OBSERVACIONES

"N" ATESTO A QUE SE HAN CUMPLIMENTADO LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL TRAMITE PETICIONADO POR LA PRESENTE SOLICITUD, PROCEDO A DAR CURSO AL MISMO.

LUGAR _____ DIA _____ MES _____ AÑO _____
FECHA _____ FIRMA Y SELLO DEL ENCARGADO _____

"O" AUTORIZO A _____

TIPO DE DOCUMENTO Y N° _____

A DILIGENCIAR EL TRAMITE Y RECIBIR LA DOCUMENTACION

FIRMA DEL AUTORIZADO _____

RECIBI TITULO Y CÉDULA DE IDENTIFICACION

"J" CONDOMINO EN LA VENTA O TRANSMISION
COMPLETAR SOLAMENTE SI HAY CONDOMINIOS EN LA VENTA O TRANSMISION

_____% PORCENTAJE DEL VEHICULO QUE VENDE O TRANSMITE

APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION DEL CONDOMINO
(MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)

ESTADO CIVIL DEL CONDOMINO ☐ 1 SOLTERO ☐ 2 CASADO ☐ 3 VIUDO ☐ 4 DIVORC. ☐ 5 NUPCIA N°

FIRMA _____
CONDOMINO O SU APODERADO

APELLIDO Y NOMBRES DEL APODERADO
(MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)

ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZ. ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6
D.N.I. L.E. L.C. D.N.I. C.I. PASAP.

NUMERO DE DOCUMENTO _____ AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPIDIO _____
CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE HA SIDO PUESTA EN MI PRESENCIA Y EL FIRMANTE ACREDITO SUFICIENTE PERSONERIA PARA ESTE OTORGAMIENTO.

FECHA, SELLO Y FIRMA DEL CERTIFICANTE

APELLIDO Y NOMBRES DEL CONYUGE DEL CONDOMINO DEL VENDEDOR O TRANSMITENTE

FIRMA _____
CONYUGE O SU APODERADO

APELLIDO Y NOMBRES DEL APODERADO DEL CONYUGE
(MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)

ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZ. ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6
D.N.I. L.E. L.C. D.N.I. C.I. PASAP.

NUMERO DE DOCUMENTO _____ AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPIDIO _____
CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE HA SIDO PUESTA EN MI PRESENCIA Y EL FIRMANTE ACREDITO SUFICIENTE PERSONERIA PARA ESTE OTORGAMIENTO.

FECHA, SELLO Y FIRMA DEL CERTIFICANTE

"L" CONDOMINO EN LA COMPRA O ADQUISICION
COMPLETAR SOLAMENTE SI HAY CONDOMINIOS EN LA COMPRA O ADQUISICION

FIRMA _____
CONDOMINO O SU APODERADO

APELLIDO Y NOMBRES DEL APODERADO
(MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)

ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZ. ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6
D.N.I. L.E. L.C. D.N.I. C.I. PASAP.

NUMERO DE DOCUMENTO _____ AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPIDIO _____
CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE HA SIDO PUESTA EN MI PRESENCIA Y EL FIRMANTE ACREDITO SUFICIENTE PERSONERIA PARA ESTE OTORGAMIENTO.

FECHA, SELLO Y FIRMA DEL CERTIFICANTE

VENEDORES O TRANSMITENTES O SUS APODERADOS.

LOS PRIMEROS DOS VENEDORES FIRMARAN ESTE DOCUMENTARIO. LOS SIGUIENTES OTRO IGUAL Y ASI SUCESIVAMENTE. ELLOS APELLIDO/S Y NOMBRES O DENOMINACIONES DE LOS VENEDORES DEBE ABREVIARSE.

COMPLETAR SOLAMENTE SI HAY APODERADOS DE LOS VENEDORES

CERTIFICACION DE FIRMA: SI SE CERTIFICA POR SEPARADO, EL CERTIFICANTE DE LA CLONARA EL DOCUMENTO RESPECTIVO Y FIRMAR EN ESTE ESPACIO.

CONYUGE/S O SU/S APODERADO/S (CONSENTIMIENTO ART. 1277 CODIGO CIVIL)

COMPLETAR SOLAMENTE SI HAY APODERADOS DE LOS CONYUGES.

CERTIFICACION DE FIRMA: SI SE CERTIFICA POR SEPARADO, EL CERTIFICANTE DE LA CLONARA EL DOCUMENTO RESPECTIVO Y FIRMAR EN ESTE ESPACIO.

COMPRADORES O ADQUIRENTE/S O SUS APODERADOS.

COMPLETAR SOLAMENTE SI HAY APODERADOS DE LOS COMPRADORES O ADQUIRENTE/S.

CERTIFICACION DE FIRMA: SI SE CERTIFICA POR SEPARADO, EL CERTIFICANTE DE LA CLONARA EL DOCUMENTO RESPECTIVO Y FIRMAR EN ESTE ESPACIO.

TACHAR INDEFECTIBLEMENTE LOS ESPACIOS NO UTILIZADOS.

RESERVADO PARA EL REGISTRO

DE NO CONCURRIR EL TITULO O SU APODERADO COMPLETAR CON LOS DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA REALIZAR EL TRAMITE.

06 MAYO 2011

47

02

TRIPPLICADO

MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

CERTIFICADOS, INFORMES Y OTROS

DEC. LEY 6582/58 Y SUS MODIFICACIONES

T.5667
N° 21666242 *

INSTRUCCIONES

PARA MAQUINA O
LETRA DE IMPRENTA

"A"

DOMINIO: L H

N° DE CHAPA PATENTE

"B" CARGO

"C" ARANCEL

N° 94519

CODIGO DE REGISTRO

S 15140

"D" SOLICITUD DE:

MARCAR CON X EL CASILLERO CORRESPONDIENTE. NO MARCAR MÁS DE UNO.

REALIZAR UN SOLO PEDIDO
POR FORMULARIO.
PERDERA TODO VALOR EL
FORMULARIO QUE TENGA
MÁS DE UNA SOLICITUD.

- 1 ANOTACION DE EMBARGOS, LITIS, MEDIDAS DE NO INNOVAR Y OTRAS MEDIDAS PRECAUTORIAS RELACIONADAS CON AUTOMOTORES. PODRA SOLICITARLO LA MISMA AUTORIDAD JUDICIAL QUE ORDENARLO. COMPLETAR EL RUBRO "H" EL PRESENTE FORMULARIO ACOMPAÑAR COMO MINUTA AL OFICIO.
- 2 LEVANTAMIENTO DE EMBARGOS, LITIS, MEDIDAS DE NO INNOVAR Y OTRAS MEDIDAS PRECAUTORIAS RELACIONADAS CON AUTOMOTORES. PODRA SOLICITARLO LA MISMA AUTORIDAD JUDICIAL QUE ORDENARLO. COMPLETAR EL RUBRO "H" EL PRESENTE FORMULARIO ACOMPAÑAR COMO MINUTA AL OFICIO.
- 3 ANOTACION DE INHIBICIONES, AFECTACIONES Y OTRAS MEDIDAS PRECAUTORIAS DE TIPO PERSONAL. PODRA SOLICITARLO LA MISMA AUTORIDAD JUDICIAL QUE ORDENARLO. COMPLETAR EL RUBRO "H" EL PRESENTE FORMULARIO ACOMPAÑAR COMO MINUTA AL OFICIO.
- 4 LEVANTAMIENTO DE INHIBICIONES, AFECTACIONES Y OTRAS MEDIDAS PRECAUTORIAS DE TIPO PERSONAL. PODRA SOLICITARLO LA MISMA AUTORIDAD JUDICIAL QUE ORDENARLO. COMPLETAR EL RUBRO "H" EL PRESENTE FORMULARIO ACOMPAÑAR COMO MINUTA AL OFICIO.
- 5 CERTIFICADO DE ESTADO DE DOMINIO. BLOQUEA EL DOMINIO POR QUINCE (15) DIAS HABILES. PODRA SOLICITARLO LA MISMA AUTORIDAD JUDICIAL QUE ORDENARLO. COMPLETAR EL RUBRO "H" EL PRESENTE FORMULARIO ACOMPAÑAR COMO MINUTA AL OFICIO.
- 6 INFORME DE ESTADO DE DOMINIO. NO BLOQUEA EL DOMINIO. PODRA SOLICITARLO LA MISMA AUTORIDAD JUDICIAL QUE ORDENARLO. COMPLETAR EL RUBRO "H" EL PRESENTE FORMULARIO ACOMPAÑAR COMO MINUTA AL OFICIO.
- 7 ANOTACION DE COMUNICACIONES DE SINIESTROS QUE FORMULEN LAS COMPAÑIAS ASEGURADORAS.
- 8 ANOTACION DE COMUNICACIONES QUE FORMULEN LAS AUTORIDADES POLICIALES.
- 9 CERTIFICADO DE TRANSFERENCIA. PODRAN SOLICITARLO EL TITULAR O EX-TITULAR DEL VEHICULO O CUALQUIERA DE LOS CONDOMINIOS. COMPLETAR EL RUBRO "H" EL PRESENTE FORMULARIO ACOMPAÑAR COMO MINUTA AL OFICIO.
- 10 DUPLICADO DE CERTIFICADO DE BAJA DE VEHICULO. PODRAN SOLICITARLO LOS MISMOS QUE PARA LA SOLICITUD ANTERIOR.
- 11 DUPLICADO DE CERTIFICADO DE BAJA DE MOTOR. PODRAN SOLICITARLO LOS MISMOS QUE PARA LA SOLICITUD ANTERIOR.
- 12 DUPLICADO DE CERTIFICADO DE BAJA DE CARROCERIA Y/O CHASIS. EXCEPCIONAMEN TE LAS NORMAS VIGENTES. PODRAN SOLICITARLO LOS MISMOS QUE PARA LA SOLICITUD ANTERIOR.
- 13 DUPLICADO DE CERTIFICADO DE DENUNCIA DE ROBO O HURTO. PODRAN SOLICITARLO LOS MISMOS QUE PARA LA SOLICITUD ANTERIOR.
- 14 DUPLICADO DE CERTIFICADO DE COMUNICACION DE RECUPERO. PODRAN SOLICITARLO LOS MISMOS QUE PARA LA SOLICITUD ANTERIOR Y LAS CIAS. ASEGURADORAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS.
- 15 ASIGNACION CODIFICACION DE IDENTIFICACION MOTOR Y/O CHASIS. CONSIGNAR EN "E" EL MOTIVO DEL PEDIDO Y PARTE A GRABAR.
- 16 DUPLICADO DE TITULO. LA SOLICITUD TIPO DEBE SER EXPEDIDA POR EL REGISTRO SALVOQUESE PARA TRANSFERENCIA.
- 17 DUPLICADO DE CEDULA, RENOVACION O CEDULA ADICIONAL. LA SOLICITUD DEBE SER EXPEDIDA POR EL REGISTRO.
- 18 CAMBIO DE USO. CONSIGNAR EN "E" EL NUEVO USO.
- 19 CERTIFICADO DE OTRAS CONSTANCIAS REGISTRALES. INDICAR EN "E" EL MOTIVO DEL PEDIDO Y CONSTANCIA REQUERIDA.
- 20 OTROS TRAMITES. CONSIGNAR EN "E" EL CARACTER INVOCADO POR EL SOLICITANTE.

COMPLETAR SOLO LOS TRAMITES QUE LO REQUIERAN.

"E" DECLARACIONES:

EL SOLICITANTE DEBERA
SER ALGUNO DE LOS QUE SE
INDICABA CADA CASO.

"F" SOLICITANTE

APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION DEL SOLICITANTE

FIRMA

SOLICITANTE O SU APODERADO

APELLIDO Y NOMBRES DEL APODERADO

MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA

ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZ.

☒ 1 D.N.I.
☐ 2 L.E.
☐ 3 L.C.

EXTRAÑEROS

☐ 4 D.N.I.
☐ 5 PASAP.

NUMERO DE DOCUMENTO

AUTORIDAD JUDICIAL QUE EXPIDE

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE A ESTE DOCUMENTO ES LA DEL FIRMANTE ACREDITADO SUFICIENTE

06 MAYO 2011

FECHA SELLO Y FIRMA DEL CERTIFICANTE

"G" RESERVADO PARA EL TRAMITE
DE VERIFICACION

(EXCEPTO PARA EL CASO DE VERIFICACION)

AUTOMOTOR VERIFICADO SIN OBSERVACION

"H" VEHICULO

DOMINIO

MARCA

TIPO

MODELO

MARCA MOTOR

NUMERO MOTOR

MARCA CHASIS

NUMERO CHASIS

CERTIFICACION DE FIRMA.
SI SE CERTIFICA POR SEPARADO,
EL CERTIFICANTE RELACIONARA EL DOCUMENTO
RESPECTIVO Y FIRMARA EN ESTE ESPACIO, EXCEPTO
PARA LOS TRAMITES N°S: 1, 2, 3, 4, 7 Y 8.

TRIPPLICADO

Ley 22.927: Será reprimido con prisión de uno (1) a tres (3) años, el funcionario público que, por negligencia o dolo, no otorga o no otorga a tiempo los servicios que le corresponden, o que, por negligencia o dolo, no otorga o no otorga a tiempo los servicios que le corresponden, o que, por negligencia o dolo, no otorga o no otorga a tiempo los servicios que le corresponden.

INFORME DE ESTADO DE DOMINIO

Pág.

Dominio: BHO293

Dominio : BHO293	Dominio Ant. : BHO293
Proceden. : IMPORTADO	Nro.Doc.Orig. : 1-0008836/97
Cód.Autom. : 092005	F.Inscripción: 21/03/1997
Fábrica : NO CONSTA	
Marca : MERCEDES BENZ	
Modelo : C-220	
Mca.Motor : MERCEDES BENZ	
Nro.Motor : 604910-00-071091	
Mca.Chasis: MERCEDES BENZ	
Nro.Chasis: WDB202121-1F-391900	
Rég.Import: 10 (J) Rég.Dec. N° 25/70 y modific. 1283/90	
Tipo Aut. : 02 SEDAN 4 PTAS	Modelo Año : 1996
Peso (kg.): 1370.00	
P.Fábrica : Rep. Federal de Alemania	P.Proceden. : Rep. Federal de
Alemania	
Aduana : B. As.	Venc.Imp.Temp.: / /
Uso : Privado	
Cond. I : [No corresponde]	Cnt.Placas : DUPLICADO
Imp.Emerg.: DEROGADO D.N.973/00	
Oblea Nro : 0600000 Constancia Acoplado Okm: NO	VTO: / /
Form.01/05 : 0515167	
HOJA DE INVENTARIO : 004140715	
oja.de Transferencia : 001669580	
Legajo B : 0000593918	
Placa Provisional : RTY2408	
Título : 020436310 ORIGINAL	

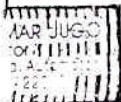
Inscripción Revocable a Cía. Aseguradora: [No tiene]

Titular Nro. : 1 (100.00%) SALVATIERRA HECTOR EDUARDO	
Documento : D.N.I. 28458442	CUIT/CUIL/CDI: 20-28458442-3
Inhibiciones : [No tiene]	
Insc.Nro. : -	F.Nac./Insc. : 10/11/1980
Est.Civil : Soltero	Tit.Desde : 11/11/2009
Calle : NECOCHEA	NRO.:76 P: D:
Localidad : LA BANDA-BANDA.-	C.P.: 4300
Provincia : SGO.DEL ESTERO	Nacionalidad : Argentina
Adquisición : A Título oneroso	Carácter : Propio
Domic. radic. : Si	Benef.com.hab: No
Cert.Bien Reg. : No corresponde	
Cédulas: 03248595 / F.Emisión: 11/11/2009	F.Vencim.: 11/11/2010 ORIGINAL
Estip.a Terc. : [No tiene]	

Usufructo, leasing u otras medidas que afectan la posesión o tenencia:[No tiene]

Guarda habitual: [No tiene]

Medidas Cautelares: [No tiene]



Prendas: [No tiene]

Denuncias de Venta: [No tiene]

F.Proh.Cir. y Ped.Secu: [No tiene]

Denuncias de Compra: [No tiene]

Afectaciones a la disponibilidad y a la circulación: [No tiene]

Otros Derechos reales, gravámenes, restricciones e interdicciones: [No tiene]

Certificados de Dominio Vigentes: [No tiene]

Datos Complementarios: [No tiene]

Trámites Pendientes: [No tiene]

El presente informe no constituye el Certificado de Dominio previsto en el art. 16 del Decreto Ley Nro. 6582/58 y por tanto no otorga prioridad para la realización de trámite alguno.

En SGO.DEL ESTERO, a los 6 días del mes de Mayo de 2011.

INFORMACION SUMINISTRADA POR EL REGISTRO SECCIONAL EMISOR Nro. 22010 LA BANDA NRO 2 - 22010, situado en la calle ALBERDI Nº: 190 Piso: Depto.: LA BANDA.

CP. WALTER OMAR LUGO
Interventor
Reg. Sec. de Prop.
y Bienes



CHEQUE DE PAGO DIFERIDO-CPD

La fecha de pago no puede exceder un plazo de 360 días

Serie N° 22500085

dosdoscinco cero cero cero ocho cinco

22500085

\$ 6.800

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 20 DE Febrero DE 2010.
EL 15 DE Enero DE 2011.

PAGUESE A:

LA CANTIDAD DE PESOS: Seis mil ochocientos -

Cta.:225-360160/6
DNI 13959401

(08/08) CONGRESO 885 AGUILARIS (4152) TUCUMAN
SACHETTI ANA MERCEDES

SUCURSAL TUCUMAN SUR: LAMADRID 399- (4000)-SAN MIGUEL DE TUCUMAN-TUCUMAN

072-225-4000 4
22500085 0
00003601606 4

22500085

Handwritten signature

072225400022500085000036016064
Aguila Tuc

CHEQUE DE PAGO DIFERIDO-CPD

La fecha de pago no puede exceder un plazo de 360 días

Serie N° 22500086

dosdoscinco cero cero cero ocho seis

22500086

\$ 6.800.-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 20 DE Febrero DE 2010
EL 15 DE Febrero DE 2011.

PAGUESE A:

LA CANTIDAD DE PESOS: Seis mil ochocientos -

Cta.:225-360160/6
DNI 13959401

(08/08) CONGRESO 885 AGUILARES (4152) TUCUMAN
SACHETTI ANA MERCEDES

SUCURSAL TUCUMAN SUR: LAMADRID 399- (4000)-SAN MIGUEL DE TUCUMAN-TUCUMAN

072-225-4000 4
22500086 7
00003601606 4

22500086

Handwritten signature

072225400022500086000036016064
Aguila Tuc 33813461

CHEQUE DE PAGO DIFERIDO-CPD

La fecha de pago no puede exceder un plazo de 360 días

Serie MN° 22500087

dosdoscinco cero cero cero ocho siete

22500087

\$ 6.800.-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 20 DE Febrero DE 2010
EL 15 DE MARZO DE 2011.

PAGUESE A:

LA CANTIDAD DE PESOS: Seis mil ochocientos -

Cta.:225-360160/6
DNI 13959401

(08/08) CONGRESO 885 AGUILARES (4152) TUCUMAN
SACHETTI ANA MERCEDES

SUCURSAL TUCUMAN SUR: LAMADRID 399- (4000)-SAN MIGUEL DE TUCUMAN-TUCUMAN

072-225-4000 4
22500087 4
00003601606 4

22500087

Handwritten signature

072225400022500087000036016064
Aguila Tuc

Handwritten number 111720

Forma Autorizada





1560
Suc. III Cheque rechazado por:
SIN FONDOS
S/F DISPONIBLE EN CUENTA
Bs As. 18.01.2011 Hora: 10.00
Denom. Al frente Firmantes:
ANA MERCEDES SACHETTI
Monto: 6800.00
Nº Ch. 22500085 Nº Av. 00003601606
SANTANDER RIO
HECTOR QUIPILDOR

NICOLAS P BRITO
DAI 10.857.694

~~1560~~
~~1560~~

LA SEGUNDA
C.A. LMA. de Seguros Grales.

APCORDERADO
QUIT: 30-50001770-4

Entidad - Sucursal	Fecha de presentación a registración
Reservado para salvar vicios formales	
Registrado - Sin aval	de
Ley de Cheques Art. 57	
Sellos de la entidad girada. Firmas y aclaración:	
(SEGÚN OPASI-2)	

OPASADOR CLERINO
CARLOS DE PASQUAL
NICOLOAS P. BRITO
DAI 10.857.694

BANCO SUPERVIELLE S. A.	
15 MAR 2011	
CAJERO	

Entidad - Sucursal	Fecha de presentación a registración
Reservado para salvar vicios formales	
Sin aval - con fecha:	de
Ley de Cheques Art. 57	
Sellos de la Entidad girada. Firmas y aclaración:	
(SEGÚN OPASI-2)	

NICOLAS P. BRITO
DAI 10.857.694

my spuy
47164132

NOS RESPONDIERON POR
LA SEGUNDA PRESENTACION

BANCO NACION (TUCUMAN)	
12.01.10	
ALDO C. BELLIDO	
FORGE A. ROMAN	
R. 5202 Resp. Operación	

[illegible]

060 18 SET 2012

100 CONCEPCIÓN

BANDO DEL TOLLERAN S.A.

NASIF ESTEFANO

41

(4146) Tucuman - DIT: 30-51794820-5

I.U.A.: Responsable Inscripto.

INGRESOS BRUTOS 30-51794820-5

TASA DE JUSTITIA CONCEPCION

CAJERO: ALVAREZ LORENA DEL VALLE

CAJA: 213 FECHA:18/09/12 Hora:11:27:51

Nro de Control Caja: 39638955

Importe cobrado.....

\$ 10.50

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Abstract:

BRITO NICOLAS PEDRO C/DEL VALL

Table 1

Fuero:

Juz. Civil y Comercial C.Nom.2.

246

Expte. Nro/Año:

0000000000367/11

3

Corriente Fuerte

23

No. Ompte... 12411130

*

Este comprobante carece de validez si no se encuentra debidamente intervenido por el Cajero

1

ORIGINAL





COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

CONCEPCION - TUCUMÁN

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N° 34575



Letrado: *Diego E. Luján Vars*

Juicio: *Pronto mudanza y del valle pertenencia*

Acordado

Dr. TELLO MARTIN TADEO
PRO - TESORERO

TESORERO

\$40

Diego E. Luján Vars
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

PRESIDENTE

10-2

10-2

CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMÁN

NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

☐ BANCO DEL TUCUMÁN CTA. CTE. N° 10000553/1☐ BANCO NACIÓN ARGENTINA CTA. CTA. N° 13777/08

N° A 1302727

ABOGADO / PROCURADOR:

Sergio Ruben Barrios

MATRÍCULA N°:

2831

JUICIO:

Bruto muelas c/ Del Valle Automatas

JUZGADO:

Civil y Comercial

SECRETARÍA N°:

12

A) APORTES REGULACIÓN HONORARIOS (ART. 26 INC. J Y K LEY 6059):

1) ART. 26 INC. J LEY 6059: EL 8% SOBRE \$

IMPORTE: \$

2) ART. 26 INC. K LEY 6059: EL 10% SOBRE \$

IMPORTE: \$

SUB TOTAL (A): \$

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059):

☐ INICIO DE JUICIO☐ CONTESTACIÓN DE DEMANDA

% SOBRE \$

(MONTO DE LA DEMANDA)

IMPORTE (B): \$ 50

C) BONO PROFESIONAL (ART. 26 INC. A LEY 6059):

IMPORTE (C): \$ 40

D) OTROS APORTES:

CONCEPTO:

IMPORTE (D): \$

IMPORTE TOTAL A ABONAR (A + B + C + D): \$ 90

SON PESOS:

nueve

ÚNICO COMPROBANTE VÁLIDO P/JUICIO

17 SET 2012

PAGO EN EFECTIVO



1305351

1305351

State of California
County of Los Angeles
City of Los Angeles



1305351

1305351

1305351

1305351

ADJUNTA APORTES Y COPIA DE DOCUMENTACION..-

SRA. JUEZ CIVIL COMERCIAL II A NOM.-

JUICIO: BRITO NICOLAS PEDRO C/ DEL VALLE AUTOMOTORES Y OTROS S/ RESOLUCION DE CONTRATO SOCIAL (EN MEDIACION).
(EXPTE.Nº 367/11).-

Sergio Rubén Faiad, abogado patrocinante del demandado Mario Achaval, a V. S. respetuosamente digo:

1) OBJETO:

Vengo a acompañar copias para el expediente y para traslado.

Esas Copias consisten en:

- 1) Copias de Boletas de impuestos;
- 2) Copias de Informes de Dominio, 08 firmados.
- 3) Copias de Título del Automotor.
- 4) Copias de 4 cheques de \$ 6.800 cada uno rechazados de la cuenta nº 225-360160/6 a nombre de la esposa del actor, Sra. María Mercedes Sachetti

- 1) Nº 22500081, fecha de pago 15 de septiembre de 2010.-
- 2) Nº 22500085 fecha de pago 15 de enero de 2011.-
- 3) Nº 22500086, fecha de pago 15 de febrero de 2011.-
- 4) Nº 22500087, fecha de pago 15 de marzo de 2011.

Pido se agregue destacando que la documentación original está a disposición del Juzgado para entregarla en forma inmediata.-

JUSTICIA.-

SERGIO R. FAIAD
ABOGADO
C.A.S. Nº 081

NA, 18 SEP 2012 12:41:13

JUZ. CIV. COM. II

Adjunta boletas, cheques, tasa de just
ITC, copia (17) copias para traslado
Hera (17) s-

PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juz. Civ. Com. II, A. Nom.
Trib. Judicial CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO. BRITO NICOLAS PEDRO C/DEL VALLE AUTOMOTORES Y OTROS S/ RESOLUCION DE CONTRATO SOCIAL (EN MEDIACIÓN.-).

CONCEPCION, 1 de octubre de 2012.-

Proveyendo escritos de fecha 17/09/2.012 y 18/09/2.012: Téngase al compareciente por apersonado, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 400, désele intervención de Ley.-

Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.-

Por contestada demanda en término.-

De las copias de documentación presentada y agregada a autos: Traslado al actor por el término de cinco días.-cav

Marcha Fabiana Ruiz
DRA. MARCHA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUEZ CIV. COM. COM. IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 05 OCT 2012 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Cristina A. Calderón Valdez
Pres. CRISTINA A. CALDERÓN VALDEZ
PROSECRETARIO
JUEZ CIV. COM. IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 12/10/12 los autos se 22.

Dr. Paulo Federico Uribe
DR. PAULO FEDERICO URIBO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

600
600

31



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 367/11

Cédula N° 5622

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 11 de octubre de 2012.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: BRITO NICOLAS PEDRO C/DEL VALLE AUTOMOTORES Y OTROS S/ RESOLUCION DE CONTRATO SOCIAL (EN MEDIACIÓN.-).

Se notifica al Dr./a: BRITO PEDRO NICOLÁS

Domicilio: CASILLERO N° 547

PROVEIDO

"CONCEPCION, 1 de octubre de 2012.- Proveyendo escritos de fecha 17/09/2.012 y 18/09/2.012: Téngase al compareciente por apersonado, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 400, désele intervención de Ley.- Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.- Por contestada demanda en término.- De las copias de documentación presentada y agregada a autos: Traslado al actor por el término de cinco días.- Fdo: **DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - Juez**" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (1.3)FS.-

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. y Com. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de
20..... Se dejó cédula en la casilla
número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

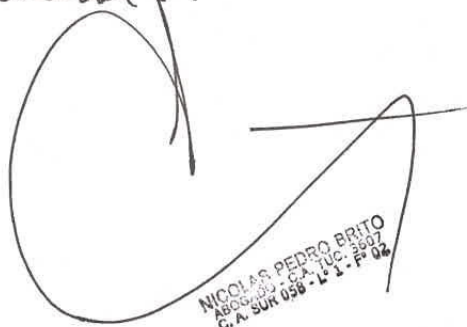


ANITA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Oficial Notificador

En fecha 18/10/12. retorno copia contestada demandante
en dos fs. p/ Mauro Schenkel.


NICOLAS PEDRO BRITO
ABOGADO C.A. LUC. 3507
C.A. SUR 058-1-1-F-02


DR. PAULO FEDERICO URBIÓ
SECRETARIO MEDICAL
JOS. DR. GEN. DIR. DE PNL
CENTRO JUDICIAL INDEPENDENCIA

PLANTEA REVOCATORIA-PRINCIPIO DE IGUALDAD - INCONTESTADA LA DEMANDA.

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN. IIa. Nom.

AUTOS: BRITO, NICOLÁS PEDRO VS. DEL VALLE AUTOMOTORES Y OTROS S/ RESOLUCIÓN DE CONTRATO. EXPTE. N° 367/11.

NICOLÁS PEDRO BRITO, por mis propios derechos, actor en autos a V.S., con respeto dice:

-I-

1.- INCUMPLIMIENTO DE APORTES DE LEY-FENECIMIENTO DEL PLAZO PARA CUMPLIRLOS: DERECHO DE IGUALDAD CONSITUCIONAL: Que esta parte advierte que se ha deslizado un trato desigual que afecta el derecho de igualdad entre esta parte actora y el accionado ACHAVAL, toda vez que a fs. 30, a efectos de poder abrir la instancia luce decreto por el que se me intima en forma previa a cumplir con la carga tributaria del 2 % del importe de la demanda como monto del litigio, **sabido es que igual exigencia fluye para su contestación.**

Sin embargo el decreto de fecha **1 de Octubre de 2012**, ha conferido al sr. ACHAVAL, fin de trabar la litis sin la misma exigencia que al suscripto, teniéndolo por apersonado con la sola Tasa de Justicia por apersonamiento, no obstante, debió ser rechazada *in limine* y tenerlo por incontestada la demanda, pues en tal caso no admite previo alguno, habida cuenta la demanda no sólo se integra con el responde sino con las cargas que ello impone una vez abierta la instancia a fin de trabar la *litis*, más aún cuando ni siquiera solicitó plazo alguno para cumplir con dicha obligación tributaria —que tampoco habría sido viable jurídicamente— que es parte integrante del servicio justicia, la exigencia de recaudos a cumplir en un plano de igualdad y en forma previa a proveer dicho pedimento de ley.

Sabido es que la contestación de la demanda debe estar revestida de ciertas formalidades en un todo de correspondencia con la demanda misma. Entre ellos acompañar la prueba documental **original**, el **carácter** invocado y las cargas tributarias como **tasa de justicia** y aportes ley.

La traba de la *litis* delimita el marco de discusión dentro del cuál transitará no sólo la actividad futura de las partes —pruebas, alegatos, etc.— sino tambienel ámbito del sentenciante, quien no podrá exceder del mismo so pena de fallar ultra petita. (CCCC. Sala 1, M.A. vs. B.A. Fajre Paz s/ reivindicación, Sentencia n° 67, 17/3/95 – Publicado en Cod. Proc. Civil y Comercial de Tucumán, Concordado, Comentado y Anotado, T. I, pág. 298/299).

NICOLÁS PEDRO BRITO
ABOGADO
C.A.TUC. 2017. L. 1. Fº 581
C.A. SUR. 2018. L. 1. Fº 224
C.A. CTC. 1418. L. 1. Fº 584
MAT. FED. T. 94. Fº 584

En punto a la Tasa de Justicia (2% de la demanda) y Aportes de Ley al contestar la demanda, la jurisprudencia es clara y precisa, no admitiendo previo ni interpelación alguna para su cumplimiento, pues, al momento de contestar la demanda, los aportes constituyen parte ínsita del responde. *"La presentación del demandado con cargo extraordinario por la que contesta la demanda, no cumplió con los recaudos legales de la TASA DE JUSTICIA. Aunque el demandado suplió la omisión adjuntando los comprobantes de pago el mismo día, lo hace ya vencida la hora prevista para la presentación con cargo extraordinario. Admitir un temperamento contrario sería violentar el carácter improrrogable de los términos fijados por la ley adjetiva, art. 123 CPCCTuc., llevando el término legal más allá de lo previsto para el supuesto de cargo extraordinario por la norma legal"* (art. 123 CPPT.(C. Tr. Sala 3 González, R. vs. Cía Azucarera Los Balcanes SA s/ Cobro, Fallo n° 66, 08/05/06).-

2.- FALTA DE REPRESENTACIÓN: En autos se ha presentado el accionado ACHAVAL invocando REPRESENTACIÓN de "DEL VALLE AUTOMOTORES", sin ninguna acreditación instrumental que así lo justifique, por lo que dejo expresamente invocado falta de representación de la razón social demandada, y, si bien lo hace por derecho propio, la misma debe ser revocada toda vez que no ha cumplido con las tasa de justicia acorde al monto del juicio (2%), que sí le fuera exigida a esta parte, violando el principio constitucional de igualdad en igualdad de condiciones (art. 16 CN), habiendo fenecido el plazo para ello.

Ello amerita, revocar, el decreto de 1/12/2012, por el cual se lo tiene por apersonado, toda vez que **no ha cumplido en tiempo oportuno** con la tasa de justicia que le fuera exigible a fs. 30 al actor, lesionando el principio constitucional de igualdad entre las partes en igualdad de condiciones, que expresamente impetro. Se desglose las actuaciones y devueltas al pretense representante de DEL VALLE AUTOMOTORES. En su defecto dejo impugnado de nulidad por falta de valoración y acreditación formal y tributaria para su fundamentación, afectando el debido proceso legal y el derecho de defensa activa en esta parte discriminada en tal concepto.

3.- Para el hipotético e improbable supuesto de que se acogiere su admisión sin las cargas exigidas a esta parte dejo planteado reserva del caso federal (art. 14, ley 48) y procedo a rechazar todos y cada uno de aquellos pretensos instrumentos que no hayan sido presentados en sus originales, y oponiéndome taxativamente a todo agregado ulterior, de toda documentación que no sea original ni hubiera sido expresada bajo reserva su localización e individualización.

En este supuesto tópico formulo expresa impugnación conforme a la manda del art. 334 CPCCT, y me opongo a toda agregación ulterior, por haber fenecido el plazo perentorio y fatal para ello.

Advirtiéndole la elaborada estafa procesal al pretender negar como miembros de DEL VALLE AUTOMOTORES del Sr. JIMENEZ y su Sra. Karina Castellini, dejo planteado para la etapa oportuna de pruebas, requerir y remitir oficios al **Registro Público de Comercio, AFIP e UIF**, concreta y expresamente pues pareciera ser que estamos en presencia de una Empresa Fantasma, y ante su falta de constitución como sociedad de derecho estaríamos en presencia de un lavado de dinero y evasión

tributaria, por lo que dejo expresamente formulado reserva de accionar por ante vía federal (Ley 11.683), pues pareciera ser que sus *miembros* se eligen a satisfacción en su representación, generando inseguridad comercial en el medio provincial, testaferros insolventes y dispuesto a eludir las responsabilidad propia del riesgo negocial y empresarial, lo que importa aparentar empresas, lo que será objeto de materia criminal, sin perjuicio de la querrela criminal federal a la luz de la Ley 11.683.

Del mismo Formulario 02, (no 08 como dice el ilegal responde por incumplimiento de forma) surge que a la fecha de venta NO TENÍAN ningún formulario de transferencia dominial, acto el cuál se integra con el corpus de la cosa vendida (Cosa mueble registrable)...dejo formulado reserva de su valoración para su oportunidad procesal. Reitero, pido se desglosen todas las meras fotocopias agregadas que carecen de entidad de instrumentales por ausencia de originales susceptibles de ser observados y peritados respectivamente, siendo la nada jurídica al estar de la jurisprudencia más calificada, afectando el derecho de defensa y debido proceso.

3.- Asimismo, Impetro: Se tenga por incontestado a DEL VALLE AUTOMOTORES, a MARCELO JIMENEZ y a KARINA CASTELLINI, y a MARIO ACHÁVAL por falta de representación idónea y suficiente en relación con la razón social que dice representar; y por falta de aportes de tasa de justicia, en su intervención por derecho propio, en razón de la perentoriedad de los plazos, teniéndose por reconocidos los dichos del actor, pues reitero, me opongo a toda agregación ulterior de documentos en poder de los accionados.

-II-

PETITUM:

1.- Me tenga por interpuesto recurso de REVOCATORIA en contra del decreto fechado el 1/10/2012, por el cual se lo tiene por apersonado a MARIO ACHAVAL, sin que hubiere dado cumplimiento con la tasa de Justicia del 2 % del monto del pleito, en igualdad de condiciones con el actor, no siendo susceptible de una intimación ni de un depósito ulterior pues ello significaría prorrogar unilateralmente y en perjuicio de esta parte, los plazos procesales afectando su perentoriedad y fatalidad de los mismos en un plano de igualdad de las partes del proceso, pues ello constituye expresa e indelegable responsabilidad del accionado en igualdad de condiciones con el actor.

2.- Fecho, se tenga por incontestada la demanda de MARIO ACHAVAL, por derecho propio por falta de aportes de Tasa de Justicia por el monto del pleito (2%), incurriendo en evasión tributaria; y, en representación de DEL VALLE AUTOMOTORES por falta de acreditación de poder suficiente para ello, para lo cuál debió adjuntar contrato social debidamente inscripto y su mandato por las personas autorizadas societaria y reglamentariamente para ello.

3.- Asimismo se tenga por incontestada la demanda por parte de MARCELO JIMENEZ y KARINA CASTELLINI, conforme surge de autos al haber fenecido el plazo de ley. Se aplique la sanción del art. 299 inc. 2º del CPPT., pues la

mendacidad en la representación de DEL VALLE AUTOMOTORES fluye ambigüedad y evasividad que exige la ley ritual para tener por reconocidos los dichos del actor.

4.- Oportunamente, una vez resuelto este planteo referiré sobre la documentación e fotocopias trasladadas a esta parte, de ser necesario, pues al haber impugnado el decreto por el cual se lo tiene por apersonado y se ordena su traslado deviene inoficioso hacerlo en esta etapa procesal de impugnación conforme a derecho.

JUSTICIA

NICOLAS PEDRO BRITO
CA. TUC. 3807 - L. 1 - Fe. 587
CA. SUR. 058 - L. 1 - Fe. 03
CA. CICA. 1418 - TVI - Fe. 03
MAT. FED. 198 - Fe. 984 224

VI, 19 OCT 2012 10:25

JUZ. CIV. COM. II

ADJUNTA: 6/COPIA

DR. PAULO FERRER
SECRETARÍA JUDICIAL
Juz. Civ. Com. II
CENTRO JUDICIAL

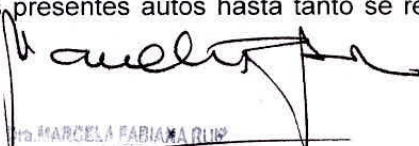
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

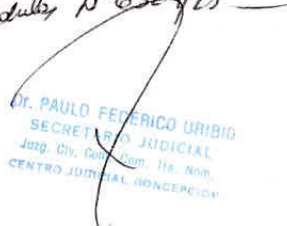
JUICIO: BRITO NICOLAS PEDRO C/DEL VALLE AUTOMOTORES Y OTROS S/
RESOLUCION DE CONTRATO SOCIAL (EN MEDIACIÓN.-)-

CONCEPCION, 1 de noviembre de 2012.-

Por deducido Recurso de Revocatoria: Córrase traslado a la contraria por el término de cinco días.-

SUSPÉNDANSE los plazos en los presentes autos hasta tanto se resuelva la cuestión planteada.- PERSONAL.- CACV


Dña. MARCELA FABIANA RUIZ
Jueza
Juzg. Civil y Comercial Ha. Nom.
Centro Judicial Concepcion

- E 14/11/12 se libró testado N° 6524/12 -

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. y Com. Ha. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

601





PODER JUDICIAL TUCUMAN



00DDWCINT

Expte N°: 367/11

Cédula N° 6524

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 13 de noviembre de 2012.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **BRITO NICOLAS PEDRO C/DEL VALLE AUTOMOTORES Y OTROS S/ RESOLUCION DE CONTRATO SOCIAL (EN MEDIACIÓN.-).**

Se notifica a: **BRITO, NICOLAS PEDRO**

Domicilio: **CASILLERO N° 547**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 1 de noviembre de 2012.- Por deducido Recurso de Revocatoria: Córrese traslado a la contraria por el término de cinco días.- SUSPÉNDANSE los plazos en los presentes autos hasta tanto se resuelva la cuestión planteada.- PERSONAL.- Fdo: **DRA. MARCELA FABIANA RUIZ** - Juez " **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

DR. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. COM. COMM. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

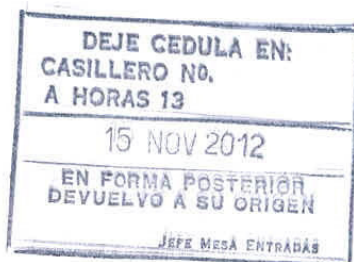
Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

JCGP



LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 367/11

Cédula N° 6525

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 13 de noviembre de 2012.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: BRITO NICOLAS PEDRO C/DEL VALLE AUTOMOTORES Y OTROS S/
RESOLUCION DE CONTRATO SOCIAL (EN MEDIACION.-).

Se notifica a: **ACHAVAL MARIO**

Domicilio: **CASILLERO N° 400**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 1 de noviembre de 2012.- Por deducido Recurso de Revocatoria: Córrase traslado a la contraria por el término de cinco días.- SUSPÉNDANSE los plazos en los presentes autos hasta tanto se resuelva la cuestión planteada.- PERSONAL.- Fdo: **DRA. MARCELA FABIANA RUIZ** - Juez " **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (02)FS.-**

Dr. PAULO FEDERICO URRUTIO
SECRETARIO JUDICIAL
JUS. Civ. Com. Conc. Ins. NOR.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

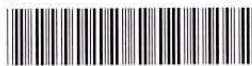
M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP



Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

2





CONTESTA TRASLADO.-

SRA. JUEZ CIVIL COMERCIAL II A NOM.-

JUICIO: BRITO NICOLAS PEDRO C/ DEL VALLE
AUTOMOTORES Y OTROS S/ RESOLUCION DE CONTRATO
SOCIAL (EN MEDIACION).
(EXPTE.Nº 367/11).-

MARIO ACHAVAL, demandado
en autos, a V. S. respetuosamente digo:

OBJETO:

Vengo a contestar el traslado del
Recurso de Revocatoria interpuesto por el actor Nicolás Pedro
Brito, solicitando que en base a los breves argumentos que
expondré, se rechace el mismo. Con Costas.

ARGUMENTOS:

1) **DECRETO:**

El decreto atacado no proviene de un trato
desigual. Se ha contestado la demanda en tiempo y forma, y se ha cumplido
con el pago de los bonos profesionales, aporte ley 6059 y tasa de justicia, es
por ello que el decreto no es desajustado a derecho.

El actor ha estimado el monto de demanda en \$
120.000, no obstante no haber abonado los cheques entregados, y tener el
automóvil Mercedes Benz Dominio BHO293 en su poder. Considero que la
demanda y el monto propuesto son desatinado, pues **el actor ya estaba en
mora al no haber abonado 4 cheques, ocasionándome serios perjuicios
económicos .**

2) **FALTA DE REPRESENTACION:**

Con respecto al planteo de falta de
representación, me remito a lo que expresa el actor Nicolás Pedro
Brito en el texto de demanda, mas precisamente en el sector II-

HECHOS: adjudicándome el rol de miembro de Automotores del Valle.

Efectivamente Sr. Juez, el actor me ha demandado por ser la persona que lo recibió en Automotores del Valle, y por ser quién confeccionó la Nota de Pedido nº 0000175 de fecha 20/02/2010, describiendo el vehículo adquirido y la forma de pago. También por ser quién redactó lo inserto en el recibo nº 000045 de igual fecha, y fundamentalmente porque me consideraba miembro de esa empresa.

Me presento en representación de Del Valle Automotores reconociendo la operación de compraventa realizada con el actor, y ahora el mismo actor aduce que no presento ninguna documentación que así lo justifique. No entiendo la orientación de sus pretensiones.

3) En lo referente al pedido de tener por Incontestada la demanda por parte de Marcelo Jiménez y Karina Castellini, yo ya he manifestado en forma expresa en mi escrito de contestación lo siguiente: "NIEGO que Marcelo Jiménez y Karina Castellini hayan intervenido en la contratación con el Dr. Brito, y también NIEGO que los mismos sean miembros de Del Valle Automotores, y que estén domiciliados en la calle San Martín y Ruta 38 de esta ciudad".

Por lo tanto soy totalmente ajeno a sus intervenciones en este juicio, recordándole al actor que el Sr. Marcelo Jiménez se domicilia en La Banda Santiago del Estero, tal cuál lo manifesté en el escrito de referencia.-

PETITORIO:

Solicito a V.S. tenga por contestado el traslado corrido, confirmandose el decreto de fecha 1 de octubre de 2012.

JUSTICIA.-

SERGIO B. FAIAD
ABOGADO
MAT. PROF. 2831 - C.A.S. Nº 001

NOV 27 NOV 2012 09:17

Dr. PABLO FEDERICO URBANO
SECRETARIO JUDICIAL
Juicio Civ. Com. II (1a. Inst.)
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

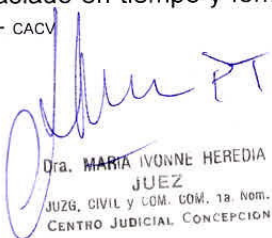
JUZ. CIV. COM. II
F. J. M. C. (1) / 5

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRITO NICOLAS PEDRO C/DEL VALLE AUTOMOTORES Y OTROS S/
RESOLUCION DE CONTRATO SOCIAL (EN MEDIACIÓN.-).

CONCEPCION, 26 de diciembre de 2012.-

Por contestado traslado en tiempo y forma: Vengan los autos a Despacho para
resolver.- PERSONAL.- CACV


Dra. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUZG. CIVIL y COM. COM. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- 25/02/13 a libro de autos N° 95/16

Dr. PAULO FEDERICO BRIN
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

